

5690/26 1938

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4921
contra Saturmino Moliner Juan

de Herrera de los Navarros (Zaragoza)

Juez Instructor de Carriñena

Se inició el expediente en 13 de 1 de 1944

Fallado en de de 19de

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19de

E. 1.938.433

JUZGADO DE INSTRUCCION
CARINENA.
Responsabilidades
Políticas.

Exp. nº 4921-544
de 1944.
contra
Saturrino Moliner Juan
vecino de

Herrera de los Navarros

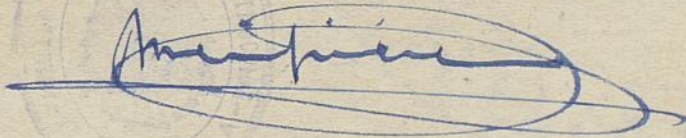
Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V.E. recibo, del testimonio de sentencia y órden de proceder, para la incoacion del expediente de responsabilidades, el que con los datos que obran en el margen se ha iniciado en el día de hoy.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Carinena, a 4 de febrero de 1944.

El Juez de Instruccion,



Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial ZARAGOZA.



13 Julio 1943,
R. T. 1853

AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Síto en

Ref. al n.º 9448-2.º

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 7211-40 instruída contra Saturnino Mo-
liver Juan

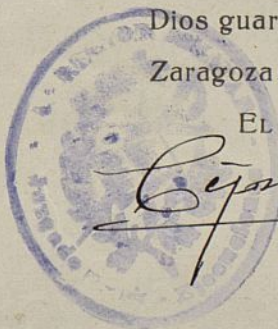
a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 5 de Julio de 1943

El Capitán JUEZ.

Cesario Sanclares



53

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Plasencia

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 7211 del año 1940 contra Saturina Moliner Juan por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 17 de Julio de 1943.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 17 de Julio de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

*Triguera
rejeada*

[Handwritten flourish]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]

El Fiscal dice que a su juicio
puede formular expediente a
Paturruo Moliner.

Saragosa 29 Julio 1943

Pedro de la Fuente

Diligencia. - Decreto de Fiscalia hoy 29 de
Julio de 1943

Providencia. - Saragosa veintinueve de Julio de
mil novecientos cuarenta y tres
Pase al Ponente

Señores
Piquer
Feraola
Rochejues

[Signature]

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certificado

[Signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 14 de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. cuatro

Señores

Millaruelo
Fezada
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Carinena para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

E

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Firma manuscrita]

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el rollo 4921 contra Saturnino Moleres Ferraz, vecino de Huesca de los Navanos* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada {
Barroeta { Magistrados

Agustín María Sierra

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra